

**PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N.º 13807.**

**VISTO:**

El Expediente N.º OE-164-G-2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Jorge Oscar Guilenea, D.N.I. N.º 10.896.834 y la señora Beatriz Irene Grinner, D.N.I. N.º 13.460.093, solicitan en venta el excedente lindero a su propiedad, inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N.º 35.961, Escritura N.º 141 Fº 147, de fecha 04 de marzo de 1996.

Que dicho inmueble se encuentra ubicado en la calle Antártida Argentina N.º 858, entre Bouquet Roldán y Padre José María Brentana.

Que el Excedente A de la Manzana "d", sin Nomenclatura Catastral, con una superficie total de 114,70 m<sup>2</sup>., surge del Plano de Mensura Particular con englobamiento del Lote 5 de la Manzana "d" y Excedente ubicado Quinta 43, registrado por la Dirección Provincial del Catastro con fecha 06 de marzo de 1997, sólo en su faz geométrica, bajo Expediente N.º 2756-0402/96.

Que el excedente cuya venta se solicita será anexado al inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana "d" de la Quinta 43, Nomenclatura Catastral N.º 09-20-067-9470-0000.

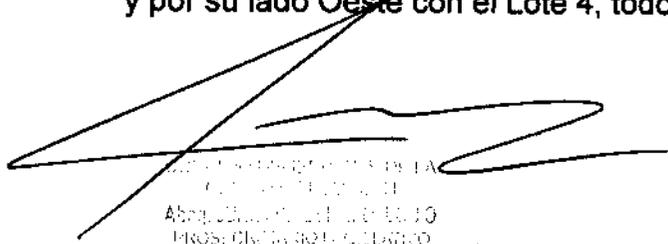
Que, a los fines de proceder a la venta, previamente es necesario inscribir al Dominio Privado Municipal el excedente solicitado.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 012/2018 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 08/2018 del día 24 de mayo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 09/2018 celebrada por el Cuerpo el 07 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir e incorporar al Dominio Privado Municipal el inmueble que se designa como: Excedente A de la Manzana "d", sin Nomenclatura Catastral, que conforma un polígono que mide: por su frente al Norte 2,85 mts., por su lado Este 40,02 mts., por su lado Sur 2,85 mts., y por su lado Oeste 40,05 mts., linda: por su frente al Norte con calle Antártida Argentina, por su lado Este con el Lote 5, por su lado Sur con el Lote 30 y por su lado Oeste con el Lote 4, todos de su misma manzana, con una superficie

  
SECRETARÍA DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
ABRIL 2018  
PROSECUCCIÓN DEL EJECUTIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

total de 114,70 m2., que surge del Plano de Mensura Particular con englobamiento del Lote 5 de la Manzana "d" y excedente ubicado en la Quinta 43, aprobado sólo en su faz geométrica con fecha 06 de marzo de 1997, por la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N.º 2756-0402/96.

**Artículo 2):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar en venta el excedente descripto en la presente Ordenanza, a favor del señor Jorge Oscar Guilenea, argentino, D.N.I. N.º 10.896.834 y la señora Beatriz Irene Grinner, argentina, D.N.I. N.º 13.460.093, cónyuges entre sí en primeras nupcias, a los efectos de ser englobado al inmueble de su propiedad, individualizado como Lote 5 de la Manzana "d" de la Quinta 43, Nomenclatura Catastral N.º 09-20-067-9470-0000, que les corresponde por Escritura N.º 141 Fº 147 de fecha 04 de marzo de 1996, inscrita ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N.º 35.961-Confluencia.

**Artículo 3):** Será de exclusiva cuenta de los compradores la tramitación del plano de mensura del cual surgirán las medidas lineales y superficiales definitivas, como así también los honorarios del profesional interviniente.

**Artículo 4):** El precio de venta será el que establezca el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, conforme lo estipulado en el Artículo 4) de la Ordenanza N.º 2080, y la forma de pago será la que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes.

**Artículo 5):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, a partir de la firma del Boleto de Compraventa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 12) de la Ordenanza N.º 2080.

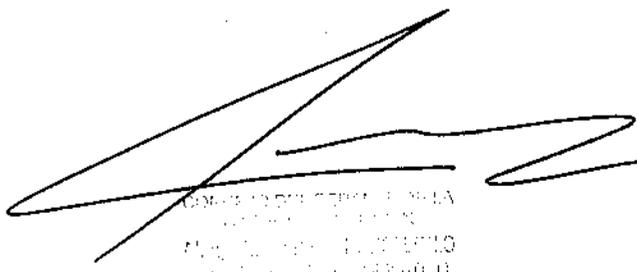
**Artículo 6):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta del excedente en su totalidad, quedando a cargo de los compradores los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano/a interviniente.

**Artículo 7):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º OE-164-G-2013).**

Es copia  
am

Fdo.: MONZANI  
APOLLONIO

  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Ordenanza Municipal N.º 13807 12018  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N.º OE-164-G-2013

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N.º 2197  
Fecha 24... 1.08... 12018.